



CONVENIO DE PROGRAMACION

"EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL 2014-2019"

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

Y

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Concepción, a 28 de Julio de 2015, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO**, RUT N°72.232.500-1, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Prat N° 525, comuna y ciudad de Concepción, Región del Bío Bío, en adelante indistintamente "Gobierno Regional" y el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Calle Morandé N° 59, 6° piso, en adelante "el MOP"; proceden a formalizar el siguiente Convenio de Programación:

PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República y en el artículo 81 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación denominado "**EJECUCIÓN DE PROYECTOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL 2014-2019 REGIÓN DEL BÍO BÍO**", en adelante "el Convenio".

De conformidad al artículo 16, 17 y 20 de la Ley N° 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región; del mismo modo, es función del Gobierno Regional participar, en coordinación con las autoridades nacionales y comunales competentes, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en la región. Pudiendo para tales efectos convenir, con los ministerios, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio, es unir esfuerzos, concretar acciones, y coordinar inversiones relacionados con la satisfacción de la necesidad urgente de contar con un bien básico, como es el agua potable, de parte de una cantidad significativa de habitantes de localidades rurales de la Región, que les permita mejorar sustantivamente su calidad de vida, en términos de salud, vida familiar y sentido de pertenencia.

TERCERA.- El presente convenio tendrá una duración de 5 años, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia de este Convenio, debiendo celebrarse la modificación respectiva, la que será aprobada por los actos administrativos que correspondan, totalmente tramitados.

CUARTA.- Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la calendarización que se detallan más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y a las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos de recursos regional y sectorial, señalados más adelante, se entienden como **referenciales, preliminares e indicativos**, e incluyen las etapas de construcción de pozos, diseños de ingeniería, obras y asesorías, estarán

sujetos a la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio y que se incluyen en el Anexo 1 de este documento. Por esta razón, las partes dejan constancia que este convenio está referido a la coordinación en un tiempo y espacio determinado de un conjunto de obras públicas. Los débitos y créditos respectivos que se generen entre ellas deberán ser establecidos mediante un informe semestral.

QUINTA.- El costo total del Convenio, se ha estimado en \$ 45.747.955.191.- (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta cinco mil ciento noventa y un pesos), de los cuales \$27.643.393.518 (veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres millones, trecientos noventa y tres mil quinientos dieciocho pesos) corresponden al monto con que concurrirá el Ministerio de Obras Públicas del monto total, y \$18.104.561.673.- (dieciocho mil ciento cuatro millones quinientos sesenta y un mil seis cientos setenta y tres pesos), con que concurrirá el Gobierno Regional del monto total.

Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos y cumplir los plazos que siguen, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Cuarta anterior:

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sectorial	850.172.592	10.570.327.780	3.673.400.330	3.996.510.755	7.600.162.092	952.819.970	27.643.393.518
FNDR	-	2.436.960.932	4.966.792.603	5.204.505.452	5.315.430.233	180.872.453	18.104.561.673
Total	850.172.592	13.007.288.712	8.640.192.933	9.201.016.207	12.915.592.325	1.133.692.423	45.747.955.191

Los montos señalados son los comprometidos para cada período, en pesos, moneda nacional del año 2014, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado.

El financiamiento del Gobierno Regional se efectuará con recursos provenientes de Fondos Regionales y el de los servicios del Ministerio de Obras Públicas con cargo a su presupuesto establecido en la respectiva Ley de Presupuestos

Los recursos del Gobierno Regional se enmarcarán dentro de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 y los años presupuestarios siguientes, teniendo en consideración lo dispuesto en las Glosas Presupuestarias a los Gobiernos Regionales contenida en la Ley Anual de Presupuestos del Sector Público

SEXTA.- En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la parte correspondiente propondrá a la Comisión Evaluadora del Convenio, que se establece en la Cláusula Décima del presente Convenio, la reasignación de los recursos en un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las partes, previo acuerdo del CONSEJO REGIONAL.

SEPTIMA.- Para el logro del objetivo planteado en la cláusula segunda, las partes se comprometen a:

a) Presupuestar y asignar, según corresponda, los montos señalados en la cláusula quinta, como monto mínimo para la ejecución de los programas y proyectos incluidos en el Convenio, salvo que la disponibilidad presupuestaria de los organismos no contemple los recursos suficientes para ello.

b) Revisar y actualizar anualmente la cartera de programas y proyectos, considerando las orientaciones de la Estrategia de Desarrollo Regional y el Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico.

c) Realizar evaluaciones periódicas de resultado de los proyectos que se enmarcan en este convenio.

OCTAVA.- El Ministerio de Obras Públicas será responsable de la ejecución de las iniciativas a través de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, la que actuará como Unidad Técnica responsable de la supervisión técnica y administrativa de los proyectos. La gestión financiera de los recursos provenientes del Gobierno Regional del Bío Bío quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio será responsabilidad de él. No obstante, el seguimiento de la gestión de los proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión Evaluadora que se establece en la Cláusula Décima del presente documento, en los casos en que lo amerite podrá ser invitada la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, o a quien designe, con el objeto de asegurar la máxima eficiencia de las inversiones acordadas.

NOVENA.- Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, que todas las etapas de los proyectos cumplan con los requisitos administrativos y legales vigentes establecidos en el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y a las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

DECIMA.- El seguimiento de la gestión del presente convenio, será responsabilidad de la "Comisión Evaluadora del Convenio" la cual tendrá entre sus principales atribuciones:

- a) Proponer la programación y coordinación de las acciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Analizar la ejecución técnica y financiera del convenio suscrito,
- c) Analizar y proponer las soluciones a los problemas de interpretación que se pudieran generar en su aplicación,
- d) Realizar gestiones para la coordinación entre las partes de la provisión anual de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la programación técnico y financiero de la inversión,
- e) Analizar, si fuere necesario, la reprogramación de los recursos previstos cada año en el convenio en un nuevo programa financiero.
- f) Analizar la modificación del orden de priorización del listado propuesto para lo cual deberá contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes de la Comisión Evaluadora del Convenio.
- g) Analizar informes de seguimientos.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- a) El Intendente Regional, en su carácter de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, o el representante que designe para estos efectos;
 - b) El Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, o el representante que designe para estos efectos;
 - c) Tres Consejeros Regionales, designados para estos efectos por este organismo colegiado;
 - d) El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, o el representante que el designe para estos efectos;
 - e) El Director Regional de Planeamiento del MOP, quien actuará como secretario Técnico de la Comisión;
 - f) El Director Regional de Obras Hidráulicas del MOP, o el representante que el designe para estos efectos.
1. La comisión será Presidida por el Intendente o a la persona que él Designe, podrá ser convocada por su Presidente o por uno o más de sus integrantes y podrá sesionar siempre que se encuentren presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del representante de la Seremi MOP, del Intendente

o su representante y de uno de los representantes del Consejo Regional. Esta Comisión deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses.

Luego de cada sesión, se levantará un acta, firmada por los asistentes, con los acuerdos de la reunión, copia de la cual deberá ser enviada al Intendente Regional, al Presidente del Consejo regional y a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Semestralmente La Comisión Evaluadora del Convenio deberá remitir el informe de seguimiento al Intendente Regional, al Presidente del Consejo Regional y a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, informe que deberá incluir el avance y evaluación físico y financiero (en moneda del año) de cada una de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben, quienes se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Evaluadora del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

DECIMA SEGUNDA.- Este documento se suscribe en 6 ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando 4 en poder del Ministerio de Obras Públicas y dos en poder del Gobierno Regional del Bío Bío.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263.


DECIMA CUARTA.- Se deja constancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo N°36 letra f) de la Ley N° 19.175, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, aprobó la celebración del Presente Convenio, según acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°11 del Consejo, de fecha 04 de junio del 2015.

DECIMA QUINTA.- Forman parte integrante del presente Convenio los anexos que a continuación se señalan: (1) Cuadro de detalle Proyectos de Inversión en Convenio de Programación, y (2) Certificado N°4646/o11 de Aprobación del Convenio de Programación del Consejo Regional del Bío Bío.

DECIMA SEXTA.- La personería con que comparece en este acto Don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA** para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N°669 de fecha 11 de marzo de 2014 y la personería con que comparece Don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, en representación del Gobierno Regional del Bío Bío, consta en el Decreto Supremo N° 670 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS